



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0285-2005-ED

Lima 5 de Mayo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2004-ED, se aprobó el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, cuya segunda Disposición Complementaria dispone que en el año 2005, con carácter experimental, se seleccionarán y funcionaran cien (100) Centros de Educación Técnico Productiva como parte del Proceso de Conversión de los Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional;

Que, su Quinta Disposición Complementaria dispone que las Direcciones Regionales de Educación previa evaluación de las condiciones requeridas, de acuerdo con el Plan de Conversión y con informe favorable de las Unidades de Gestión Educativa Local, autorizaran a los actuales Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional, que no estén en la muestra seleccionada y que lo soliciten, convertirse en Centros de Educación Técnico-Productiva para desarrollar el Ciclo Básico y el Ciclo Medio;

Que, a través del informe N° 516-2005-DINESST-UFP, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica informa que las Direcciones Regionales de Educación han remitido a dicha Dirección Nacional las Resoluciones de conversión de 100 Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva, así como el resultado de la evaluación y selección de 45 Centros de Educación Ocupacional que venían desarrollando una propuesta experimental en el marco del programa CAPLAB, para ser incluidos dentro de los centros pilotos que inician el referido proceso de conversión el presente año, por lo que resulta necesario autorizar con carácter experimental el funcionamiento de los 145 Centros de Educación Técnico-Productiva;

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, mediante el informe N° 516-2005-DINESST-UFP y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe N° 757-2005-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s 51-95-ED, 002-96-ED y 022-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con carácter experimental el funcionamiento de los 145 Centros de Educación Técnico-Productiva que se detallan en el Anexo “A” de la presente Resolución, como parte del proceso de conversión de los Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva.

Artículo 2º.- Facultar a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica para expedir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER SOTA NADAL
MINISTRO DE EDUCACIÓN